



# ~~ORDENANZA N°~~ 12102

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

Art. 1: Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza N° 11.420, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º: Dispónese la obligatoriedad de prestar el servicio de Lengua de Señas Argentina en las oficinas de atención al público del Departamento Ejecutivo Municipal, el Honorable Concejo Municipal y organismos descentralizados, destinados a facilitar las gestiones a personas con discapacidad auditiva”.

Art. 2: Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza N° 11.420, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Municipal implementarán el servicio de Lengua de Señas en las actividades protocolares y/o de orden público que se realicen dentro del ejido municipal”.

Art. 3: Incorpórase como artículo 3º Bis de la Ordenanza N° 11.420, el siguiente texto:

“Art. 3º Bis: El Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Municipal, podrán celebrar convenios de colaboración con asociaciones y/o entidades cuyo objeto este vinculado con las actividades referidas en la presente, con el propósito de optimizar las acciones que se lleven a cabo en el marco de lo establecido por la presente Ordenanza”.



# ~~ORDENANZA N°~~ 12102

Art. 4: Incorporárase como artículo 4° Bis de la Ordenanza N° 11.420, el siguiente texto:

“Art. 4° Bis: La observancia y cumplimiento de la presente Ordenanza estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Santa Fe y de la Presidencia del Honorable Concejo Municipal.”

Art. 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 05 de junio de 2014.-

Expte.CO 0062010599827 (HCM).-